Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 402 /2.023 I.

31 MAR 2023

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – ID Nº 408.145"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje Nº 1.33/2023 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – ID Nº 408.145"*, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato.

QUE, por Resolución JM/N° 2.765/23, de fecha 22 de febrero de 2023, la Junta Municipal resolvió autorizar a la Intendencia Municipal a proceder al llamado en cuestión, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el modelo de Contrato, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".

QUE, el Departamento de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Adquisiciones, a través del Memorándum D.A./DL Nº 82/23, de fecha 29 de marzo de 2023, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 2.765/23 y resolución del llamado.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Licitación Pública.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **LLAMAR,** a Licitación Pública Nacional Nº 06/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD – ID Nº 408.145"*, en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 2.765/23.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

Pame 11:55 hs

JM/N° 2.765/23
(Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco / Veintitrés)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 133/2023 S.G., por el cual la Intendencia Municipal solicita permiso para proceder al llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - PLURIANUAL" – ID N° 408.145, así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES PRINCIPALES:

Que, el Mensaje N° 133/2023 S.G. tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 8 de febrero de 2022, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

Que, a través de dicho mensaje se remiten los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- PAC N° 408.145.
- CDP N° 41/2023
- Dictamen N° 9.452, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Memorándum D.A/D.L N° 24/2022, de fecha 26 de enero de 2023, de la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

2. DICTAMEN N° 9.452, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

Que, el Dictamen N° 9.452, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 13/diciembre/2022, firmado por el Director Abog. Benito Torres, manifiesta: *"...Con relación al Memorándum indicado en el acápite precedente de fecha 23 de noviembre de 2022, a través de la cual la Dirección de Adquisiciones en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2022 "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD"- ID N° 408.145, solicita parecer legal en cuanto a la promulgación o Veto de la Resolución JM/N° 2.232/22 de la Junta Municipal, con lo cual esta Dirección pasa a formular las siguientes consideraciones:*

MARCO NORMATIVO

Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" establece: ***Art. 218°: Obligación de Parecer Jurídico:*** *Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato.*

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece: ***Art. 14°- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda. En cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la...//...***

Junta Municipal

Asunción

...//...validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 4°- PRINCIPIOS GENERALES - Ítems a) Economía y Eficiencia: Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan sin la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

ANTECEDENTES

- *Dictamen Jurídico N° 7.864, de fecha 14 de noviembre del 2022, por el cual se resolvió la viabilidad para la resolución de la sanción ficta.*

- *Resolución de la JM/N° 2.232/22, de fecha 19 de octubre del 2022, que resuelve devolver el Mensaje N° 1.359/2022 S.G., referente al llamado Licitación Pública Nacional N° 06/22 para la ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD ID N° 408.145.*

- *Memorándum N° 643/22, de la Dirección de Vialidad, en el cual remite las respuestas sobre los puntos mencionados en el considerando de la Resolución JM/N° 2.232/22 donde expresa que: Para la estimación de costos, de cada una de los ítems, se ha tomado en cuenta los precios adjudicados en la DNCP, y presupuestos solicitados a empresas del mercado. Este proceso deberá ser AD REFERÉNDUM 2023.*

  A) Para mejor aclaración de los mismos se ha solicitado en la fecha a la empresa SOMAGEC Paraguay precios actuales de las piedras trituradas, según Nota N° 61/2022 de la Dirección de Vialidad. B) En relación a la observación para que se realicen nuevos análisis de las muestras de los materiales. En las especificaciones técnicas de los materiales solicitados se establece que la empresa proveedora deberá presentar en forma periódica informe de ensayos laboratoriales realizados a las muestras del material proveído para verificación de las instituciones, pudiendo la Municipalidad rechazar si estos no cumplen con los valores de referencia establecidos por norma. C) Debido a la importancia de mantener los materiales con la humedad mínima que permite la utilización en la producción de mezcla asfáltica, toma las medidas necesarias los áridos finos (triturada 6°), Se posee un área destinada al acopio del mismo con los cuidados para el efecto. Adjunta planilla con precios referenciales actuales, y la distribución de por año plurianual.

- *Que, la Dirección de Adquisiciones, en su Memorándum D.A./L.I. N° 334/2022, menciona lo siguiente: 2... En el presente caso, deberá solicitarse a la Junta Municipal la aprobación como Ad Referéndum, teniendo en cuenta que, ya ha fenecido el tiempo para la comunicación de los llamados, y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 379/2022, por la cual se establecen los plazos en los que deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los llamados , adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PG N 2022 de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022 " y sus respectivas reglamentaciones de fecha 1 de setiembre de 2022".*

PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente dictamen jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones económicas, financieras, técnicas, que corresponden a las demás áreas competentes.

Que, conforme a lo precedentemente expuesto, tanto por la Dirección de Vialidad en respuesta a la Resolución JM/N° 2.232/22, lo solicitado por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones y teniendo en cuenta lo expresado por la misma en el Memorándum D.A./L.I. N° 334/2022, esta Dirección Jurídica considera pertinente Contestar las consultas a la Junta Municipal, como asimismo la devolución a la Junta Municipal a los efectos de la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones bajo la modalidad Ad Referéndum, en el presente llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022 "Adquisición de Piedra Triturada para la Dirección de Vialidad" ID N° 408.1452".

3. COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES N° 07/2022-UOC N° 1:

Que, el Complementario del Dictamen de Precios Referenciales N° 07/2022-UOC N° 1, de fecha 23/enero/2023, firmado por la Jefa de Dpto. de Licitaciones, Lic. Margareth Yambay, expresa: *"Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 formula el presente Dictamen Técnico de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1.890/2020. La Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción se limita a elevar los antecedentes y a observar la metodología utilizados para la obtención de los precios de referencia, no implicando el presente Dictamen en aprobación alguna, debido que la misma, no ha formado parte en el proceso de la obtención ni elaboración de los precios resultantes. Cabe señalar que el presente dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forma parte de los antecedentes del proceso y que son remitidas por la Dirección que solicita el llamado.*

I. ANTECEDENTES

Por el Memorándum N° 643/2022 DV, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Dirección de Vialidad remita las respuestas a las observaciones realizadas por la Junta Municipal de Asunción en la Resolución JM/N° 2.232/22, de fecha 19 de octubre de 2022.

Los demás antecedentes obran en el Dictamen Principal (Dictamen de Precios Referenciales N° 07/2022-UOC N° 1).

II. CONSIDERACIONES

La observación realizada por la Junta Municipal de Asunción en la Resolución JM/N° 2.232/22, de fecha 19 de octubre de 2022, con relación a la elaboración de los precios referenciales "Que, sean tenidas en cuenta como marco de referencia los precios del antecedente presentado por medio del Contrato N° 15/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, que fuera materializado con la Empresa SOMAGEC PARAGUAY, en virtud a que en ese contrato se estableció un precio equitativo dentro del mercado en dicha adquisición, ese año, con el objetivo de la toma como parámetro de la...//...

...//...búsqueda de precios referenciales actualizados en el mercado por cantidades. Considerando que los precios referenciales presentados como antecedentes se refieren a precios al por menor, no son precios por cantidades".

Que, en consideración a la situación planteada. Así como a los antecedentes remitidos por la dependencia solicitante de la licitación, y en atención a la normativa vigente esta Unidad Operativo de Contrataciones ha realizado el análisis pertinente emitiendo las siguientes conclusiones:

III. CONCLUSIONES

a) Documentos respaldatorios de la estimación de costos.
Memorándum N° 643/2022 DV, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Dirección de Vialidad remite el listado de precios referenciales y documentos respaldatorios.
Memorándum N° 682/2022 DV, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección de Vialidad remite el mencionado documento a fin de ampliar el informe presentado en el Memorándum N° 643/2022 DV.

b) Metodología para la obtención del precio de referencia.
Del informe de la Dirección de Vialidad sobre la fuente de precios de referencia para la adquisición en cuestión, tenemos que la misma se ha basado en el promedio de un presupuesto presentado por un potencial oferente y adjudicaciones de llamados similares.

A partir de las fuentes de cotizaciones remitidas por la dependencia solicitante, se da cumplimiento a la exigencia de combinar las fuentes tal como regla la Guía para Elaboración de Precios Referenciales previstas en la reglamentación respectiva en su Anexo correspondiente en sus puntos N° 3 y N° 4 respectivamente.

Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia y los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMÍA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley N° 2.051/03, buscando las mejores condiciones (costo calidad), los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal como se indica en el cuadro adjuntado al Dictamen de referencia.

Por lo tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2| de la Resolución DNCP N° 1.890/2020".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, del análisis del expediente girado a la Asesoría de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, se puede colegir que el mismo se adecua plenamente a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en lo atingente al procedimiento escogido por la convocante para la contratación pública en estudio, mediante Licitación. Además, se puede constatar que el documento convocatorio se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar y se ajusta a lo aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes, en concordancia con el citado análisis, expresan, igualmente, que se está ante el inicio de un proceso de contratación vía Licitación Pública Nacional, regido por la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en concordancia con las disposiciones de la **Ley N° 3.966/10**...//...

…//… **"Orgánica Municipal"** que, al respecto, establece específicamente en su **Artículo 36, Inciso "b"**, como atribución de la Junta Municipal: *"…autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones".*

Que, entre los antecedentes remitidos a través del Mensaje N° 133/2023 S.G., se puede constatar que el proceso licitatorio en estudio cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, y con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido, cumpliendo con lo establecido en las normativas que rigen para el efecto; por lo que se recomienda la prosecución del proceso licitatorio.

Que, en ese contexto, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que continúen los trámites administrativos del proceso licitatorio.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones derivado a través del Mensaje N° 133/2023 S.G., que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2010.

Art. 2° **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD - PLURIANUAL – ID N° 408.145".

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. LUIS FERNANDO BERNAL MAZÓ
Presidente

Asunción

Asunción, 31 MAR 2023

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal